

TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

UCR DISTRITO ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 05/2025

VISTOS:

La impugnación realizada por el afiliado Dr. Alejandro Carbó a la candidatura del Dr. Francisco Azcué por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Carta Orgánica de la Unión cívica Radical y presentada ante este Tribunal de Disciplina, el día 12 de marzo del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que atento a las argumentaciones vertidas en la impugnación, corresponde analizar las mismas con las exigencias normadas en nuestra Carta Orgánica.

En tal sentido, a priori, los datos de la afiliación partidaria del Dr. Francisco Azcué, no cumplen con los requisitos mínimos establecido en ella respecto a la antigüedad exigida por el artículo 26, "Para desempeñar cargos en los organismos partidarios de mayores deberán registrarse las siguientes antigüedades mínimas en la afiliación (...) **inc. 2 Miembros del Comité Provincial** e integrante de la Mesa Directiva del Congreso Provincial **cuatro años**."

Que ante la presentación realizada por el afiliado Dr. Alejandro Carbó, este Tribunal solicitó la información pública existente en el expediente **CNE 8884/2019, del Juzgado Federal de Paraná N°I**, que se refiere a renunciadas partidarias ante la Justicia Electoral Federal.

En la misma consta el telegrama de **renuncia** del Dr. Francisco Azcué, y la resolución del Juzgado Federal aceptando su renuncia. el día **24 de setiembre de 2019**, según constancia de recepción del telegrama que obra en la Secretaría Electoral Federal y que es de pública información.

Dr. Lucía Borroni
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos

Dr. Esteban S. Cagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos

Según consta en la ficha de su nueva afiliación (después de haber renunciado para ingresar al Poder Judicial) la misma fue aceptada el día **19 de octubre del año 2022**, (26 meses de afiliado) con lo que no alcanzaría a cubrir los cuarenta y ocho meses de afiliado exigido por nuestra Carta Orgánica.

Cabe señalar que el Dr. Francisco Azcué, había renunciado a la afiliación, razón por la cual perdió la antigüedad exigida por las normas. A continuación, se transcribe el art.30 de la Carta Orgánica: "Los afiliados que hubiesen sido excluidos de los Registros y Padrón Partidario por **renuncia**, falta de pago de aportes o contribuciones partidarias u otra causa que permita su reingreso al partido, la **antigüedad se computará desde la fecha de su readmisión como afiliado nuevo sin excepción.**

Por lo tanto, en consideración al artículo 30, el candidato a Presidente del Partido no cumpliría con la antigüedad requerida que se exige en la Carta Orgánica, para desempeñar tan importante cargo.

Además, hemos podido verificar mediante ingreso a la página del Registro Nacional de Afiliados a Partidos Políticos que el Dr. Francisco Azcué DNI 32795414, no figura como afiliado a ningún partido político.

Como si todo lo expuesto fuera poco, no ha presentado constancia de libre deuda de pagos de aportes partidarios como funcionario de la Municipalidad de Concordia emitida por la tesorería del partido, o documentación respaldatoria que lo acredite, según artículo 7, de la Resolución 01/25 de Convocatoria a Elecciones Internas del Comité Provincial.

Consta además, que se debe cumplir con el artículo 12 a), del Anexo II, de la Resolución 01/25 del llamado a elecciones internas del Comité Provincial.: " Para ocupar los cargos partidarios, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Tener una antigüedad en la afiliación no menor de cinco (5) años para integrar el Comité Nacional; **no menor de 4 años (4) para integrar el Comité Provincial (...)**

A este tribunal le competen las cuestiones de Ética y Disciplina partidaria, por lo que es relevante ante el mismo la falta de

Dr. Lucía Borrioni
Tribunal de Ética y Disciplina
C.P.R.
Entre Ríos

Stefanía S. Cagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
C.P.R.
Entre Ríos

presentación de libre deuda por los aportes partidarios a los efectos de poder presentarse como candidato en representación de una lista.

Que resulta imprescindible en ésta época, en que las instituciones se encuentran vilipendiadas por la falta de cumplimiento de la Constitución Nacional y leyes, comenzar a hacer respetar las normas que rigen, especialmente en el ámbito político, ya que de ello depende el mantenimiento de la democracia y de los principios republicanos que debemos defender. -

No se trata de una cuestión política, el presente caso es una cuestión absolutamente institucional y grave, que no admite excepciones,

trasunta la necesidad de cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica que da vida al Partido, la falta de respeto a ella no puede ser tolerada.

El Partido Radical se ha caracterizado en la historia por ser el faro, el garantizador del respeto de las instituciones de la república en la defensa de los derechos constitucionales y políticos, por ello no debe claudicar ante el pragmatismo del todo vale.

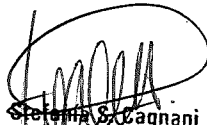
Por ello se:

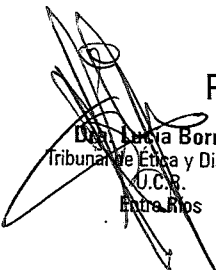
RESUELVE:

1-) Intimar al Dr. Francisco Azcué a la presentación de la Declaración Jurada, firmada por la tesorera del partido que le permitiría obtener el libre deuda para ser candidato a Presidente de la Unión Cívica Radical de Entre Ríos. -

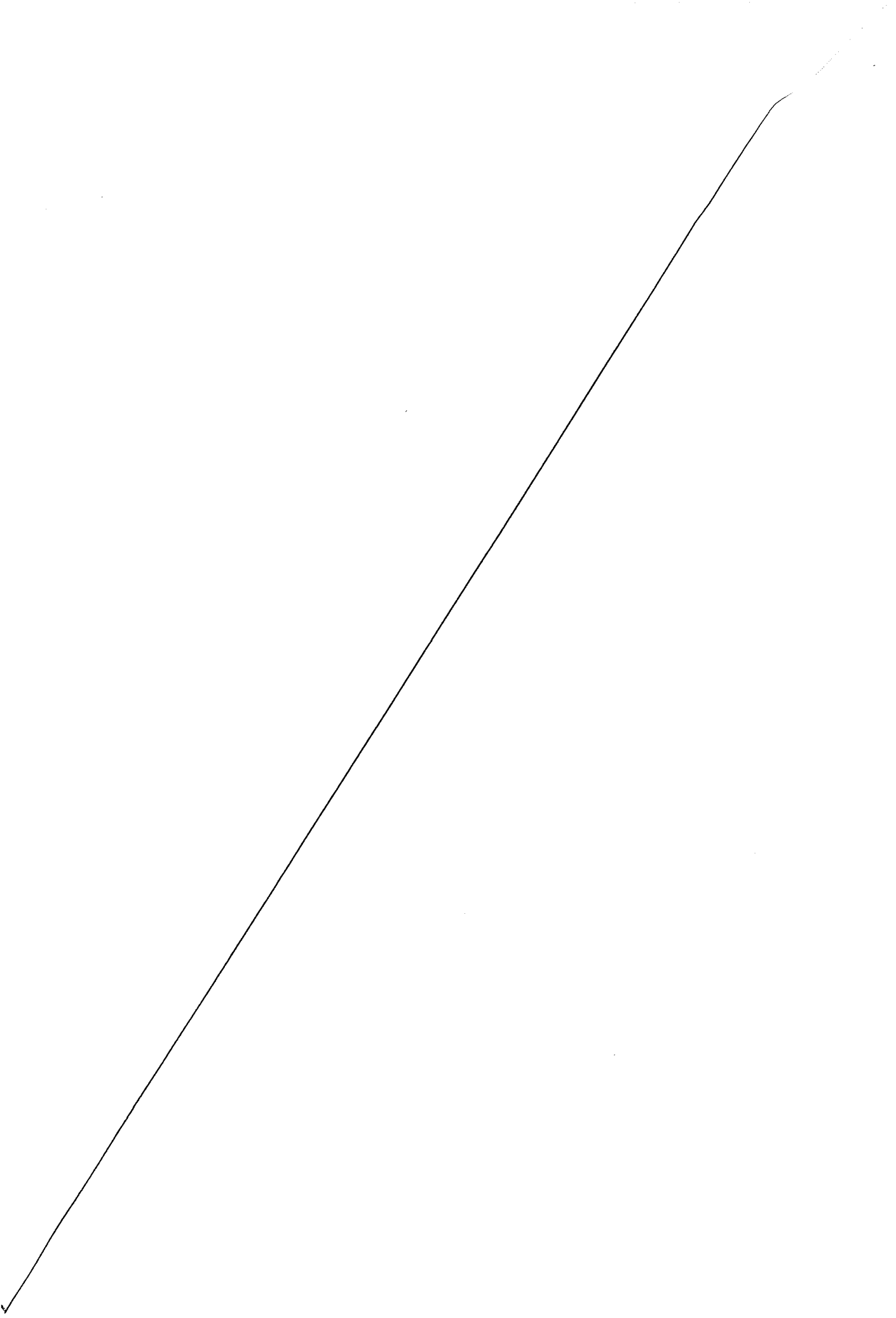
2-Correr traslado al Dr. Azcué para que ejerza su defensa, presentando pruebas que desvirtúen los argumentos y pruebas señaladas en los Considerandos de este escrito.

3- Informar y publicar, la presente Resolución que es firmada por los siguientes integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina de la UCR. -


Stefania S. Cagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos


Dra. Lucía Borroni
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos

PARANA, 14 de marzo de 2025.




ANEXO

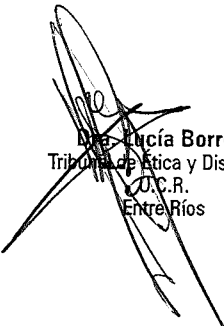
DOCUMENTAL.

Agrega como prueba documental de lo manifestado:

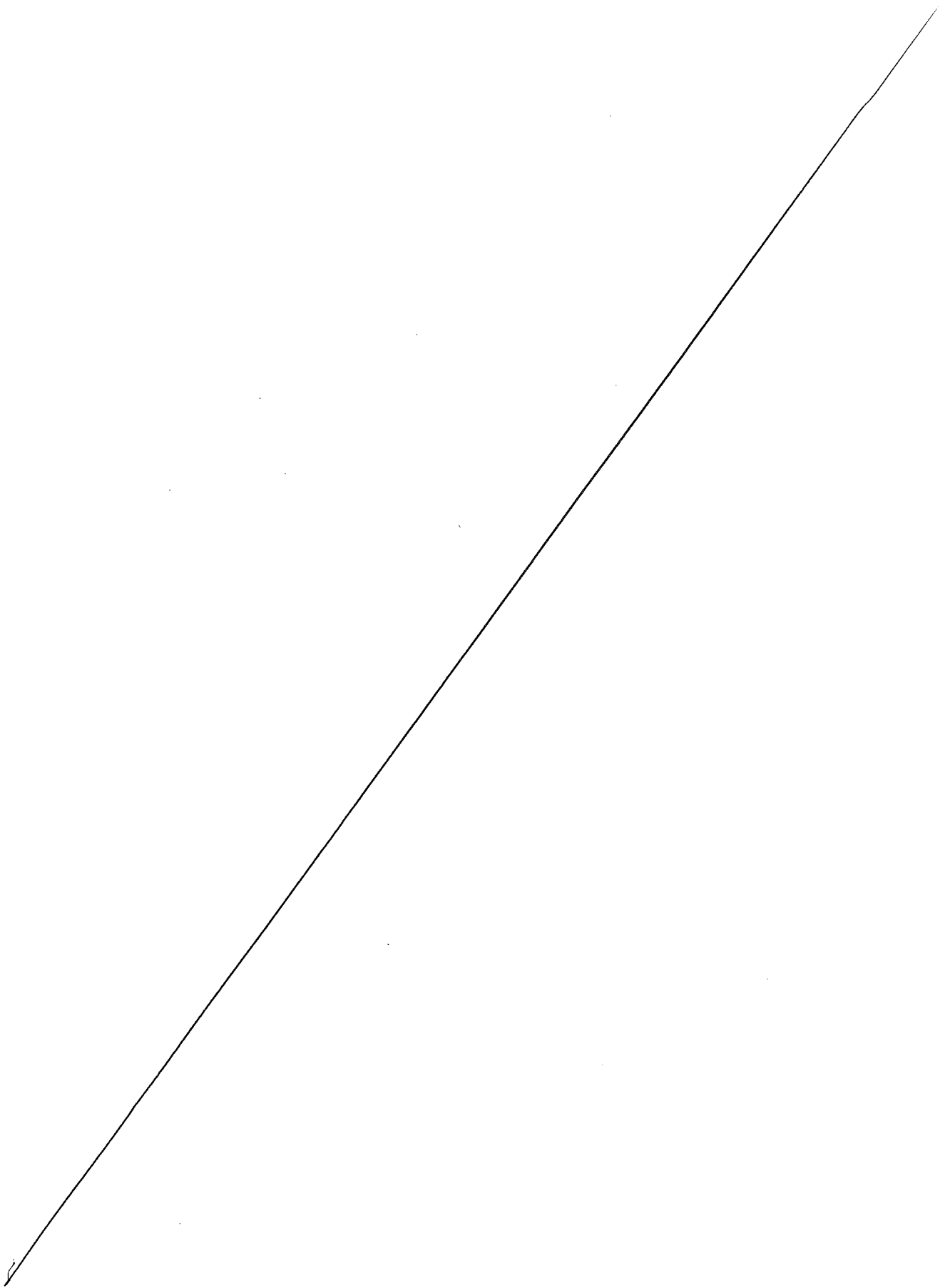
- 1- Copia del telegrama remitido por el Sr. Francisco Azcué a la Secretaría Electoral, renunciando a su afiliación a cualquier partido político en que estuviera registrado”, recepcionado el día 24 de septiembre de 2019.
- 2- Copia de la providencia firmada por el Secretario Electoral Dr. Gustavo Zonis dirigida al Juez Federal con fecha 11 de noviembre de 2019, informando la desafiliación de AZCUE Francisco a la Unión Cívica Radical.
- 3- Copia de la ficha como nuevo afiliado de la Unión Cívica Radical de fecha 19 de octubre de 2022.



Stefano S. Cagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos



Lucía Borróni
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos



2019/09/23 12:50:46

ZCZC I29881-2019-0040855-1-3/12365-2-2

CONCORDIA ER 61/60 23-SEP-2019 10:50 CC

Página: 1 / 1



8934/19

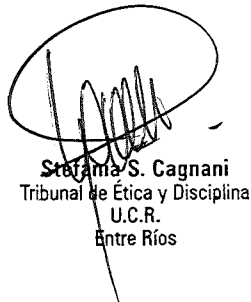
JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
URQUIZA 840
PARANA ER

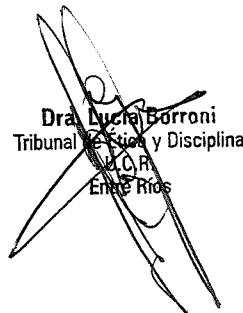
EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26 QUATER DE LA LEY 23298 ~~RENUNCIO COMO~~
AFILIADO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO EN QUE ESTUVIERA REGISTRADO A
LA FECHA
DISTRITO ELECTORAL: ENTRE RIOS
TIPO Y NRO DE DOCUMENTO: DNI 32795414 SEXO: MASCULINO
ULTIMO DOMICILIO REGISTRADO EN DNI/ LE/ LC : URQUIZA 758 4TO B

AZCUE FRANCISCO

COL 840 26 QUATER LA LEY 23298 DNI 32795414 URQUIZA 758 4 TO B

NNNN


Stefania S. Cagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos


Dra. Lucía Borróni
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 1
CNE 8884/2019

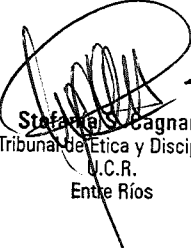
///ÑOR JUEZ FEDERAL:

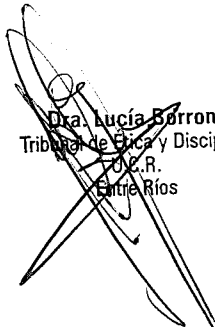
Al poner a Despacho de V.S. las solicitudes que anteceden informo que fueron realizadas por ALVARADO, María de los Milagros, MI 37.562.457; AZCUE, Francisco, MI 32.795.414; BESSON, María Cristina, MI 6.292.939; CANO, Mauricio Gustavo Francisco, MI 29.988.411; DURE, Rita María Florencia, MI 28.132.834; FARIAS, Patricia del Carmen, MI 14.669.950; JACOBI, Carlos Leandro, MI 32.668.993; KOHLER, Viviana Patricia, MI 16.466.657; MOYA, Luisa Raquel, MI 12.224.642; SEIB, Sergio Gustavo, MI 22.893.913; TAMAÑO, Paulo Humberto, MI 21.933.567; TENORIO, Laura Mabel, MI 6.195.201; VILLARROEL, Gabriela Gisela, MI 27.006.587 y VITASSE, Aníbal José, MI 10.279.081, quienes solicitan su desafiliación al Partido UNION CIVICA RADICAL; afiliaciones corroboradas en el Registro de Afiliados de esta Secretaría.

Es todo cuanto tengo para informar.

SECRETARÍA ELECTORAL, 11 de noviembre de 2019.

GUSTAVO CARLOS ZONIS
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL


Stefano Cagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos


Dra. Lucía Borroni
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos

PA///

Fecha de firma: 11/11/2019
Uta en sistema: 12/11/2019
Firmado por: LEANDRO DAMIÁN RÍOS, JUEZ FEDERAL
Firmado(ante mí) por: GUSTAVO CARLOS ZONIS, SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL



#34311953#249381839#20191111091151093



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 1
CNE 8884/2019

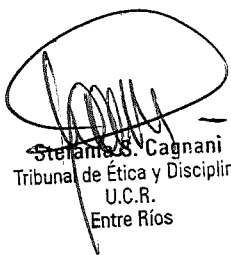
////RANA, 11 de noviembre de 2019.

Atento las renunciadas formuladas por ALVARADO, María de los Milagros, MI: 37.562.457; AZCUE, Francisco, MI: 32.795.414; BESSON, María Cristina, MI: 6.292.939; CANO, Mauricio Gustavo Francisco, MI: 29.988.411; DURE, Rita María Florencia, MI: 28.132.834; FARIAS, Patricia del Carmen, MI: 14.669.950; JACOBI, Carlos Leandro, MI: 32.668.993; KOHLER, Viviana Patricia, MI: 16.466.657; MOYA, Luisa Raquel, MI: 12.224.642; SEIB, Sergio Gustavo, MI: 22.893.913; TAMAÑO, Paulo Humberto, MI 21.933.567; TENORIO, Laura Mabel, MI 6.195.201; VILLARROEL, Gabriela Gisela, MI: 27.006.587 y VITASSE, Aníbal José, MI 10.279.081, fórmese expediente y déselos de baja del Registro de Afiliados al Partido UNION CIVICA RADICAL. A tal fin pase a la Sección Partidos Políticos.

Cumplido que sea, comuníquese a la Excm. Cámara Nacional Electoral (Registro Nacional de Afiliados de los Partidos Políticos) y notifíquese a las autoridades del partido (Art. 25 quater Ley N° 23.298).

Oportunamente archívese.

LEANDRO DAMIÁN RÍOS
JUEZ FEDERAL



Stefania S. Cagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos



Dra. Lucía Borroni
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos

Fecha de firma: 11/11/2019

Uta en sistema: 12/11/2019

Firmado por: LEANDRO DAMIÁN RÍOS, JUEZ FEDERAL

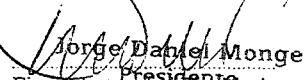
Firmado (ante mí) por: GUSTAVO CARLOS ZONIS, SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL



#34311953#249381839#20191111091151093


Apellido(s) Azevê Nombre(s) FRANCISCO
 Matrícula (LE/LC/DNI) N° 37795414 DM: Reg: Clase:
 Sexo: M Fecha de Nacimiento: 3/5/87 Lugar: Concordia CR
 Profesión u Oficio: Abogado Estado Civil: Casado
 Distrito Electoral: Entre Ríos
 Último Domicilio Partido o Departamento: Concordia
 según doc. cívico: Cuartel o Pedanía:
 Ciudad, Pueblo o Localidad: Concordia
 Calle: San Martín N° 70 Piso Dep:


Firma del Solicitante

Aceptación de la afiliación
 Fecha: 19/10/29

Jorge Daniel Monge
 Presidente
 Firma Autoridad Partidaria
 Comité Provincial UCR
 Entre Ríos

LUCIANO ROTMAN
 Certificación de Firma (por el Registro Civil, o de las Personas, Escribano, Juez de Paz, Autoridad Partidaria o Policial).
Unión Cívica Radical
Entre Ríos

Certificación de la Secretaría Electoral



Stefania S. Cagnani
 Tribunal de Ética y Disciplina
 U.C.R.
 Entre Ríos

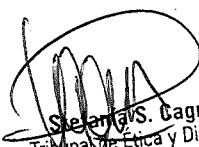

Dra. Lucía Borroni
 Tribunal de Ética y Disciplina
 U.C.R.
 Entre Ríos

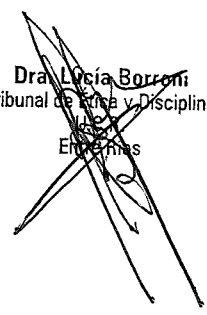
REPUBLICA ARGENTINA - REPUBLICA ARGENTINA
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
 Apellido / Surname: **AZCUE**
 Nombre / Name: **FRANCISCO**
 Sexo / Sex: **M** Nacionalidad / Nationality: **ARGENTINA** Ejemplar: **C**
 Fecha de nacimiento / Date of birth: **03 MAY / MAY 1987**
 Fecha de emisión / Date of issue: **27 MAR. 2017**
 Fecha de vencimiento / Date of expiry: **22 MAR / MAR 2032**
 Documento / Document: **32.795.414**
 Trámite N° / Of. Ident.: **00484966346**
8241






Estelita Borroni
 Abogado
 Unión Cívica Radical
 Entre Ríos


Estelita Borroni
 Tribunal de Ética y Disciplina
 U.C.R.
 Entre Ríos


Dra. Estelita Borroni
 Tribunal de Ética y Disciplina
 Entre Ríos

REGISTRO NACIONAL DE AFILIADOS A PARTIDOS POLITICOS

Art. 26 - Ley 23.298 (Modif. por Ley 26.571)

Matrícula 32795414 - MASCULINO
AZCUE, FRANCISCO



La matrícula no figura en el Registro Nacional de Afiliados.

Código de Verificación : 7f0f8a4ae31f3db70cfa8dac22b47c09

Verificador : <https://www.pjn.gov.ar>

Consulta generada el 15-03-2025 a las 16:58:30 hs.